

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2019-00418-00

Noviembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de aumento de la cuota alimentaria y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Aumento de la cuota Alimentaria promovida por la menor NICOLÁS ESTEBAN ZARTA PINZON representado por la señora ANA MARIA PINZÓN SÁNCHEZ en contra del señor CARLOS ALFONSO ZARTA QUESADA.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del C.G.P., notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor CARLOS ALFONSO ZARTA QUESADA y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Oficiése a INFOCORE a fin de que nos certifiquen el salario mensual, primas y prestaciones sociales que percibe el demandado.

QUINTO: Téngase a la demandante como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Oficio 2195 Mar 521

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria